

- 8.617. «Olvidos». Voltramio y estaño, 17. Grimaldo y Cañaverál.
 8.618. «Valdemorena». Uranio 12 Ceclavin.
 8.622. «Victoria». Voltramio y estaño 54. Perales del Puerto.
 8.624. «Justa». Voltramio y estaño. 65. Acebo.
 8.635. «La Oportunidad». Estaño 144. Casa de Cáceres.
 8.636. «Virgen de la Montaña». Estaño. 60. Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace publica la caducidad de varias concesiones de explotacion de la provincia de Tarragona

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Tarragona

- 2.024. «San Eusebio». Hierro 157. Moncada.
 2.567. «Blanca». Hierro. 28. Vacarizas.
 2.791. «Emilia». Carbón. 21. Figols.
 2.900. «Emilia». Carbón 39. Figols.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Minas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector XVII (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector XVII (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar, provincia de Granada, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en las cuencas receptoras de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al Instituto Nacional de Colonización por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fuera desarrollada por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector XVII (zona sexta) de la cuenca del pantano de Iznájar (Granada), con una superficie total de 2.020 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 5.912.036,10 pesetas, de las cuales, 1.831.435,16 pesetas, correspondientes a trabajos de repianteo y obra gruesa, serán subvencionadas, y 4.080.599,94 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses, plantación de olivar y almendros y encespedado de taludes, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la

Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Naranjos», del término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Los Naranjos», del término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Los Naranjos», situada en el término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, con una superficie de 18,50 hectáreas, afectadas por las obras.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 82.637,26 pesetas, de las cuales, 79.889,83 pesetas serán subvencionadas, y 2.747,43 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Brins y Portela (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Brins y Portela (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Brins y Portela (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Brins y Portela (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria los caminos en tierra, incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las